

PARAGUAY

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE AERONAUTICA
SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
SECCION PUBLICACIONES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-6TO PISO
AVDA. MCAL. LOPEZ Y 22 DE SETIEMBRE
TEL - FAX: (595 21) 229949.
AFTN: SGASYAYX – SGASYNYX
E-MAIL: ais_publicaciones@dinac.gov.py



AIC
A07/C08
07 JUN 2011

"INFORMACION AERONAUTICA ACTUALIZADA AYUDA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA NAVEGACION AEREA"

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 07 / JUN / 2011

CONVALIDACION DE LICENCIAS Y HABILITACIONES TECNICAS EXTRANJERAS A EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PARAGUAY

Referencia: DINAC R 61 Sección 61.025

1. REQUISITOS

- a) Admisión permanente o temporal en el Paraguay.
- b) Licencia, habilitaciones aptitud psicofísica emitida por otro Estado contratante de OACI.
- c) Certificación de validez de la licencia y aptitud psicofísica emitida en forma de declaración por la autoridad aeronáutica otorgadora de la licencia y/o habilitación.
- d) Traducción al idioma nacional por intervención de un traductor público de los documentos mencionados en b) y c), cuando estos hayan sido redactados en idioma extranjero.
- e) Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por médico designado por DINAC según Reglamento DINAC R 67.
- f) Libro de registro de horas de vuelo (si se tratase de miembro de tripulación de vuelo), certificado por la autoridad aeronáutica correspondiente.

2. PROCEDIMIENTO

- 1) El Departamento de Licencias verificará y controlará la documentación y certificará las fotocopias que se presente.
- 2) El solicitante deberá demostrar conocimiento teórico en el Departamento de Licencias mediante examen escrito correspondiente al nivel de la licencia requerida.
- 3) Una vez aprobado el examen escrito, la DINAC extenderá una licencia provisoria al solicitante para ser sometido a un examen de pericia, si se tratase de miembro de tripulación de vuelo.
- 4) Si en el examen teórico o de pericia el solicitante resultare "REPROBADO", se notificará al interesado y se devolverá al mismo la documentación aportada, remitiendo al archivo las actualizaciones originadas.
- 5) Aprobado el examen de pericia correspondiente, se tramitará la licencia solicitada y se expedirá la correspondiente licencia paraguaya, previo pago de tasa.

**CONVALIDACION DE LICENCIAS Y HABILITACIONES TECNICAS EXTRANJERAS
DE PILOTOS EXTRANJEROS SIN RADICACION**

Referencia: DINAC R 61 Sección 61.025 (b)

1. REQUISITOS

- a) Documento de identidad del país de origen del solicitante.
- b) El solicitante deberá demostrar conocimientos del idioma castellano y/o inglés.
- c) Certificado de admisión o pasaporte visado por la autoridad competente de la República del Paraguay.
- d) Licencia, habilitación y certificado de aptitud psicofísica originales y vigentes emitidas por un país miembro de la OACI.
- e) Traducción al idioma nacional por intervención de un traductor público de los documentos mencionados en d), cuando estos hayan sido reportados en idioma extranjero.
- f) Libro personal de vuelo, a fin de demostración de experiencia reciente (vuelos realizados en los últimos 90 días).

2. PROCEDIMIENTO

- 1) El Departamento de Licencias verificará y controlará la documentación y certificará las respectivas fotocopias que se presente.
- 2) La DINAC podrá solicitar a la autoridad aeronáutica que otorgó la licencia, la certificación de la misma.
- 3) El solicitante deberá llenar los formularios del Departamento de Licencias PEL, personalmente.
- 4) La validez de la convalidación no podrá sobrepasar los 90 días contados desde la admisión del solicitante en el Paraguay.
- 5) Previo pago de la tasa correspondiente, la autoridad aeronáutica paraguaya, expedirá la convalidación de licencia.
- 6) El documento de convalidación de licencia deberá estar acompañado en todo momento de la licencia y aptitud psicofísica extranjeras vigentes.
- 7) El titular de la convalidación de licencia no podrá realizar vuelos remunerados, ni vuelo por instrumentos, en el Paraguay.

ESTA AIC REEMPLAZA A LAS AIC A07 (15 SEP 06) Y C06 (24 AGO 06)
